

Sevilla, 23 de febrero de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.º de los Angeles Pérez Campanario.

Ver Anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 23 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Sector Comercio Textil, Quincalla y Mercería de Sevilla y su provincia. (4100805).

Visto el Convenio Colectivo de Sector Comercio Textil, Quincalla y Mercería de Sevilla y su provincia (Código: 4100805), para el período comprendido desde el 1.4.93 hasta el 31.3.95, suscrito por la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla, UGT y CC.OO.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, según nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, en relación con el RD 1040/81, de 22 de mayo, los Convenios Colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del RD 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un Convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero. Registrar el Convenio Colectivo de Sector Comercio Textil, Quincalla y Mercería de Sevilla y su provincia.

Segundo. Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero. Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del RD 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con la advertencia de que la presente resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114, 116.1 y 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre «Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla, 23 de febrero de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.º de los Angeles Pérez Campanario.

Ver Anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se

acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Sector Salas de Exhibiciones Cinematográficas de Sevilla y su provincia. (4102125).

Visto el Convenio Colectivo de Sector Salas de Exhibiciones Cinematográficas de Sevilla y su provincia (Código: 4102125), cuya duración comprenderá desde el 1 de abril de 1994, hasta el 31 de marzo de 1995, suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Exhibición Cinematográfica y UGT.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, en relación con el RD 1040/81, de 22 de mayo; los Convenios Colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del RD 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un Convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, acordó con fecha 30 de enero de 1995:

Primero. Registrar el Convenio Colectivo de Sector Salas de Exhibiciones Cinematográficas, de Sevilla y su provincia.

Segundo. Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero. Comunicar dicho acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del RD 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que con fecha 14 de febrero de 1995, tiene entrada en esta Delegación Provincial escrito del Gobierno Civil de Sevilla, mediante el cual se nos devuelve sin publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del Convenio Colectivo de Sector Salas de Exhibiciones Cinematográficas, de Sevilla y su provincia.

Visto que por el art. 43 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se modifica el apartado 3.º del art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo).

Visto que la citada modificación dispone la publicación obligatoria y gratuita de los Convenios Colectivos en función del ámbito territorial de los mismos en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas a que correspondan.

Visto, por consiguiente, que el referido Convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Convenio Colectivo de Sector Salas de Exhibiciones Cinematográficas, de Sevilla y su provincia.

Sevilla, 27 de febrero de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.º de los Angeles Pérez Campanario.

Ver Anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Sector Derivados del Cemento de Sevilla y su provincia. (4100965).

Visto el Convenio Colectivo de Sector Derivados del Cemento, de Sevilla y su provincia (Código: 4100965), para 1994, suscrito por Gaesco, UGT y CC.OO.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, en relación con el RD 1040/81, de 22 de mayo, los Convenios Colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del RD 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los Convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un Convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, acordó con fecha 25 de enero de 1995:

Primero. Registrar el Convenio Colectivo de Sector Derivados del Cemento, de Sevilla y su provincia.

Segundo. Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero. Comunicar dicho acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del RD 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que con fecha 14 de febrero de 1995, tiene entrada en esta Delegación Provincial escrito del Gobierno Civil de Sevilla, mediante el cual se nos devuelve sin publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del Convenio Colectivo de Sector Derivados del Cemento, de Sevilla, y su provincia.

Visto que por el art. 43 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se modifica el apartado 3.º del art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo).

Visto que la citada modificación dispone la publicación obligatoria y gratuita de los Convenios Colectivos en función del ámbito territorial de los mismos en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas a que correspondan.

Visto, por consiguiente, que el referido Convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Convenio Colectivo de Sector Derivados del Cemento, de Sevilla y su provincia.

Sevilla, 27 de febrero de 1995.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, M.º de los Angeles Pérez Campanario.

Ver Anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación del Convenio Colectivo de Empresa Patronato de Inversión Rural de la Diputación Provincial de Sevilla. (4103112).

Visto el Convenio Colectivo de Empresa Patronato de Inversión Rural de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Código: 4103112), cuya duración comprenderá desde el 27 de octubre de 1994, hasta el 31 de diciembre de 1995, suscrito por la empresa y la representación legal de los trabajadores.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, en relación con el R.D. 1040/81, de 22 de mayo, los convenios colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral a los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, acordó con fecha 27 de enero de 1995:

Primero. Registrar el Convenio Colectivo de Empresa Patronato de Inversión Rural de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo. Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero. Comunicar dicho acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que con fecha 14 de febrero de 1995, tiene entrada en esta Delegación Provincial escrito del Gobierno Civil de Sevilla, mediante el cual se nos devuelve sin publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto del Convenio Colectivo de Empresa Patronato de Inversión Rural de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Visto que por el art. 43 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se modifica el apartado 3.º del art. 90 del Estatuto de los Trabajadores (Ley 8/80, de 10 de marzo).

Visto que la citada modificación dispone la publicación obligatoria y gratuita de los convenios colectivos en función del ámbito territorial de los mismos en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas a que correspondan.

Visto, por consiguiente, que el referido Convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,